Outlook

RE: REQUERIMIENTO PREVIO INCIDENTE / ACCIÓN DE TUTELA 2025-00241 / ACCIONANTE: KAREN LORENA DÍAZ ORTIZ

Desde Allison Stefany Trujillo Ferraro <Allison.Trujillo@adres.gov.co>
Fecha Jue 16/07/2026 10:09
Para Maria Jose Murgas Robles <Maria.Murgas@adres.gov.co>
CC Silvia Mileydi Chavez Pinzon <silvia.chavez@adres.gov.co>; Jimena Alejandra Dussan Oliveros <jimena.dussan@adres.gov.co>

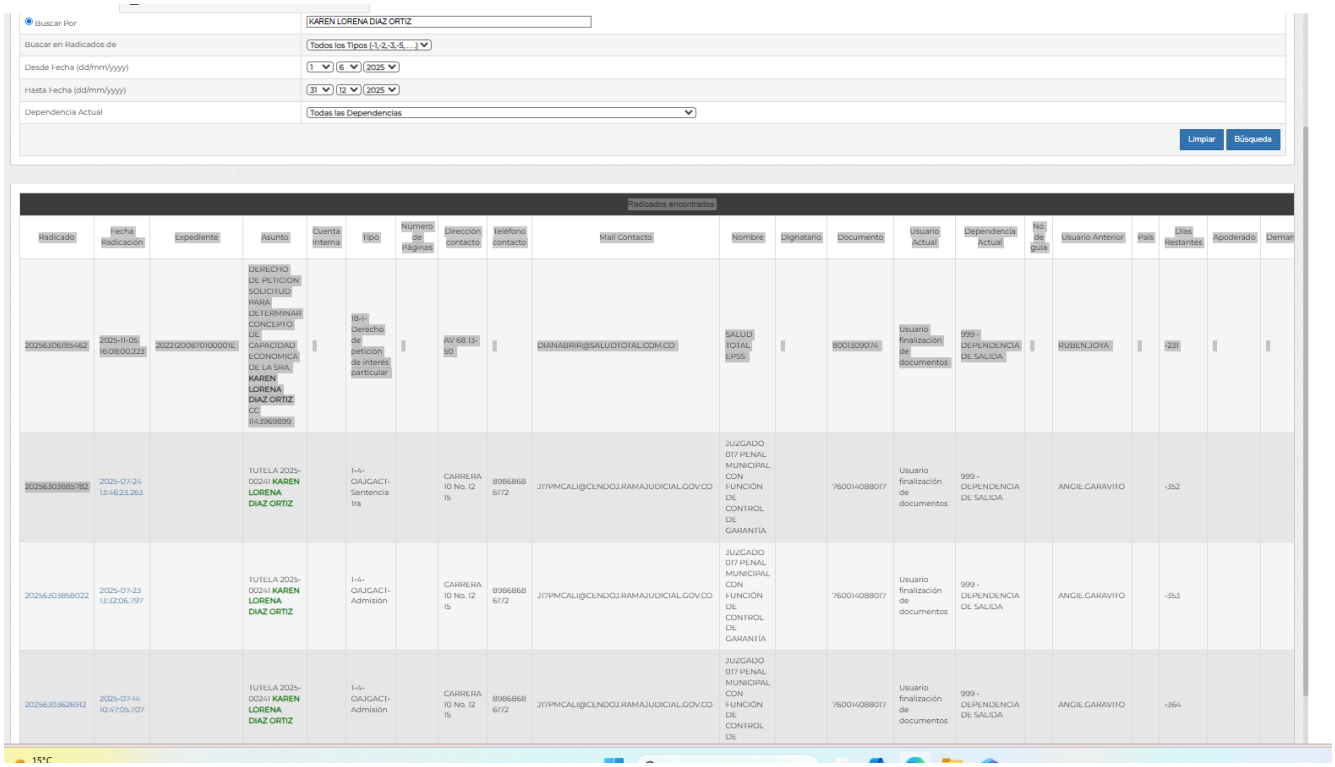
Doctora
MARÍA JOSE MURGAS ROBLES
Grupo de Acciones Constitucionales y Tutelas
Oficina Asesora Jurídica

Respetada Doctora,

Cordial saludo. De manera atenta y respetuosa, me permito manifestar frente a las interrogantes planteadas, lo siguiente

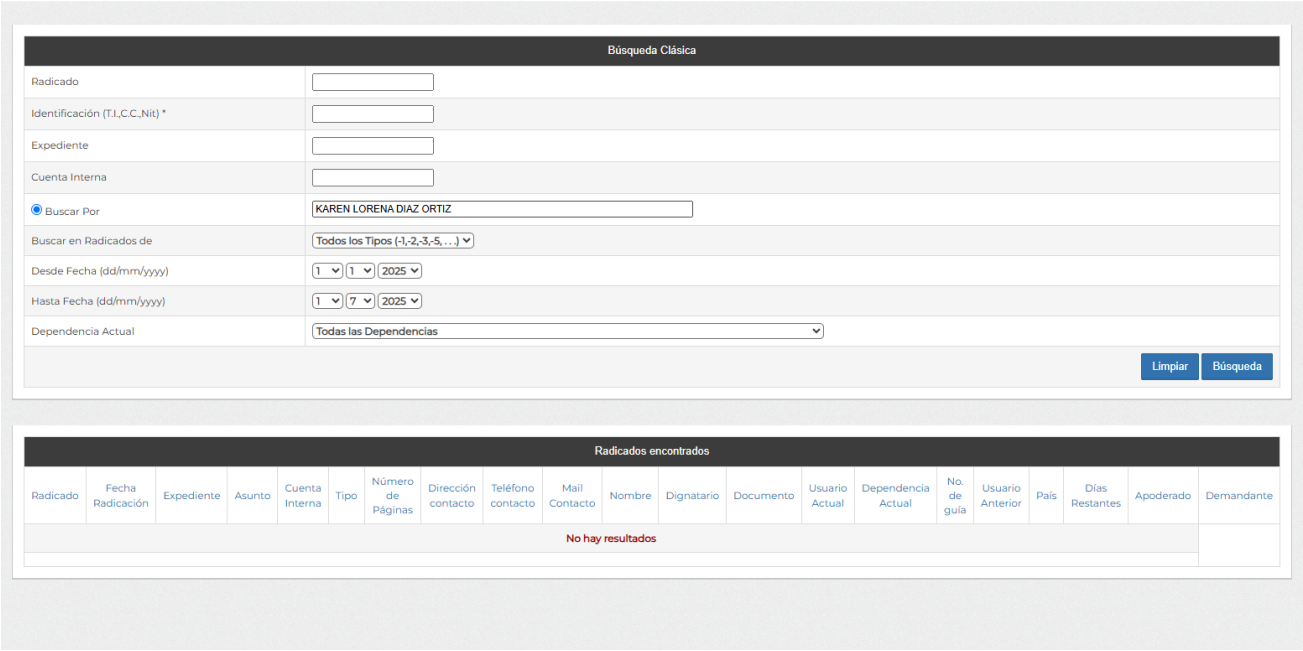
1. La ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES en el marco de las atribuciones jurisprudenciales otorgadas por la sentencia de unificación SU-074 del 20 de febrero del 2020 proferida por la Honorable Corte Constitucional, le corresponde emitir el concepto de capacidad económica de acuerdo con el criterio de gastos soportables de las parejas aspirantes al tratamiento asistido de Fertilización In Vitro, para ello, es necesaria la recepción de un concepto que debe contener pronunciamiento médico expreso sobre: *"(…) el cumplimiento de los requisitos de edad, condiciones de salud de la pareja infértil, se establecerá el número de ciclos (máximo tres intentos) y su frecuencia. Además, se verificará que se trate de personas o parejas con infertilidad primaria, es decir, que no hayan tenido previamente hijos." (el destacado es por fuera del texto original).*

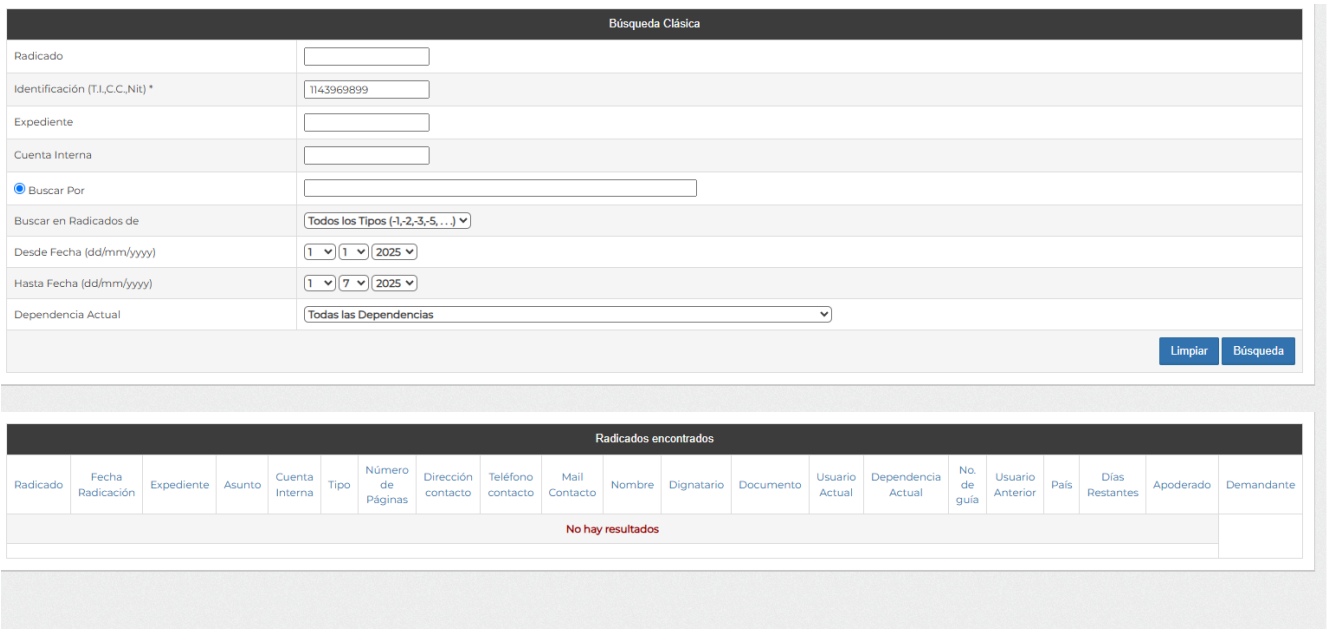
 Así las cosas, hasta el día 5 de noviembre de 2025 a través del radicado 20256306185462 se recibió el concepto médico favorable emitido por SALUD TOTAL EPS, como se observa a continuación:



 Así mismo, el 1 de julio de 2026 SALUD TOTAL EPS remitió nuevamente la solicitud para la emisión del concepto de capacidad económica de la señora KAREN LORENA DÍAZ ORTIZ.

 De conformidad con lo descrito, no fue posible establecer que SALUD TOTAL EPS haya remitido requerimiento alguno a la ADRES en el mes de mayo de 2025, teniendo en cuenta la búsqueda efectuada en el Sistema de Gestión Documental de la Entidad.





2. Teniendo en cuenta lo anterior y debido a la gran cantidad de solicitudes para la emisión de un concepto de capacidad económica para la realización del tratamiento de fertilización in vitro, a través de la comunicación No. 20261210003211 del 14 de julio de 2026, la ADRES requirió a la accionante la documentación necesaria para el estudio de su capacidad económica según el criterio de gastos soportables referido por la Corte Constitucional.

 A su vez, la señora KAREN LORENA DÍAZ ORTIZ, mediante el radicado No. 20266304211742 del 15 de julio de 2026, procedió a remitir la información asociada a los documentos que consideró pertinentes para efectuar el análisis de la capacidad económica de su caso particular.

 En este sentido, el día 15 de julio de 2026 se emitió el Concepto de Capacidad Económica No. 240 de 2026 de la señora KAREN LORENA DÍAZ ORTIZ, el cual se encuentra en trámite de revisión y firma por parte del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

3. En el curso del día de hoy se espera contar con la revisión y firma del acto administrativo, el cual se notificará a la accionante y comunicará a la EPS de manera inmediata.

 Tan pronto se cuente con los acuses de notificación y comunicación del Concepto de Capacidad Económica No. 240 de 2026, se realizará un alcance al presente correo.

Agradezco la atención brindada y quedo atenta a cualquier solicitud o duda. Feliz día.

Respetuosamente,

ADRES

Contratista
Allison Trujillo Ferraro
Oficina Asesora Jurídica
allison.trujillo@adres.gov.co
Teléfono: 601 432 27 60 / Ext.: 000
Av. El Dorado No. 69-76, torre 1
www.adres.gov.co

De: Maria Jose Murgas Robles <Maria.Murgas@adres.gov.co>
Enviado: martes, 14 de julio de 2026 12:35
Para: Allison Stefany Trujillo Ferraro <Allison.Trujillo@adres.gov.co>
Cc: Silvia Mileydi Chavez Pinzon <silvia.chavez@adres.gov.co>; Jimena Alejandra Dussan Oliveros <jimena.dussan@adres.gov.co>
Asunto: REQUERIMIENTO PREVIO INCIDENTE / ACCIÓN DE TUTELA 2025-00241 / ACCIONANTE: KAREN LORENA DÍAZ ORTIZ

Buena tarde,

Por medio del presente correo, me permito notificar requerimiento previo incidente dentro de la tutela en asunto, donde se oficia a la ADRES, para que de información respecto a lo siguiente:

1. Si recibió la solicitud de concepto de capacidad económica remitida por la EPS Salud Total respecto de la señora Karen Lorena Díaz Ortiz, presuntamente radicada el once (11) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

2. El estado actual del referido trámite.

3. Si el concepto de capacidad económica ya fue emitido; en caso afirmativo, remita copia del mismo e indique la fecha y el medio por el cual fue comunicado a la EPS.

4. En caso de no haberse emitido el concepto, informe las razones que han impedido su expedición y el término estimado para su emisión.

Lo anterior, con el fin de verificar el cumplimiento del fallo, que en su momento ordenó:

> **SEGUNDO: ORDENAR** a la **EPS SALUD TOTAL** para que, en el término de 10 días a partir de la notificación de la presente decisión, asigne una cita con un médico especialista adscrito a su red de prestadores y se pronuncien sobre la viabilidad del procedimiento. Dicho concepto deberá rendirse en el término máximo de 15 días contados a partir de la fecha de notificación de este fallo.
>
> Una vez se cuente con el concepto médico y de ser favorable para la práctica del tratamiento de fertilización in – vitro, en el término perentorio de un (1) mes contado a partir del momento en que se reciba el concepto médico (que puede ser remitido por la accionante o por la EPS) la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES, deberá verificar únicamente el cumplimiento del requisito de ausencia de capacidad económica de acuerdo con el criterio de gastos soportables y deberá establecer el porcentaje que debe ser financiado con cargo a recursos públicos y remitirá su concepto a la EPS Salud Total para que practique el procedimiento de fertilización in – vitro.
>
> Finalmente, se ordenará a la EPS Salud Total o quien haga sus veces que, a partir de la expedición del concepto favorable de la ADRES, inicie la ejecución del tratamiento correspondiente y necesario para el procedimiento de fertilización in – vitro a través de los médicos de su red prestadora de servicios o mediante los convenios respectivos.

Así las cosas, agradezco indicar y remitir el cumplimiento del fallo, indicando y dando respuesta a los interrogantes contenidos en el auto, esto es el concepto de capacidad económica, la notificación a la accionante y la **remisión del concepto a la EPS.**

Lo anterior debe ser suministrado antes del 16 de julio de 2026 antes de las 9:44 am.

Hora calculada de la advertencia	16/07/26	9:44 AM
Hora calculada vencimiento	17/07/26	8:50 AM
Primera respuesta en	2d 20h 14m 42s	

Cordialmente,

María José Murgas Robles
Abogada Contratista - Grupo de Acciones Constitucionales y de Tutela
Oficina Asesora Jurídica
Av. Calle 26 No. 69- 76 Torre 1 Piso 18 Bogotá, Colombia
www.adres.gov.co

ADRES - Información Pública Externa

ADRES - Información Pública Externa